



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0111-2011/UNT

Trujillo, 25 de Febrero de 2011

Visto el expediente N° 4422-35C, con 27 folios, promovido por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, sobre aprobación de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1094-2010-FAC.CC.BB., el referido Decano adjunta el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica Cultural y Desarrollo Turístico, remitido con Oficio N° 275-2010-A-MDFM, por el Alcalde de la Municipalidad de Florencia, para suscribir dicho convenio con la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, el referido convenio tiene como establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de la Municipalidad de Florencia de Mora;

Que, la Jefa de la Oficina de Intercambio Académico mediante Oficio N° 007-2011-OIA, informó que el convenio en referencia, ha sido evaluado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, y el responsable de la Oficina Administrativa de la OIA, quienes están de acuerdo a los objetivos institucionales de la U.N.T., por lo que se concluye opinando que deviene en precedente su suscripción;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal N° 017-2011-OAJ/UNT, fundamentándose en los incisos d, f, g y j del artículo 8° del Estatuto Universitario, y en el artículo 33° de la Ley Universitaria y en el artículo 178° del Estatuto Universitario; opina que es factible la suscripción del mencionado convenio por parte del señor Rector, en su calidad de Representante Legal de la U.N.T.;

Que, mediante Oficio N° 083-2011-VAC/UNT, la Vicerrectora Académica pronunciándose por la factibilidad de la suscripción del referido convenio, propuso, la designación del **Dr. José Mostacero León**, como coordinador responsable por parte de la U.N.T., quien deberá informar sobre los avances realizados, para evaluar y decidir su renovación o término;

Que, al respecto, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 17.02.2011, acordó lo que se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del inciso b) del artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el literal c) del artículo 178° del Estatuto Institucional vigente;

SE RESUELVE:

1°) **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico, entre la Municipalidad de Florencia de Mora; y la Universidad Nacional de Trujillo, el cual consta de 12 clausulas y tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su suscripción.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

...///

Resolución Consejo Universitario N° 0111-2011/UNT

Pág. 2

2º) **DESIGNAR**, al **DR. JOSE MOSTACERO LEON**, como docente responsable y coordinador del referido convenio por parte de la U.N.T., para informar a la Oficina de Intercambio Académico, sobre los avances del mismo, a fin de evaluar su renovación o término; asimismo, tendrá la responsabilidad de la custodia de la documentación sustentatoria del convenio y la entrega de la misma, ante los requerimientos del Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. PEDRO LUIS LAVALLE DIOS
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)

- DISTRIBUCION:**
- VICERRECTOR ACADEMICO
 - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - OFICINA DE CÓMPUTO
 - ARCHIVO (2)
- MPM



DR. ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
RECTOR

- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS
- OFICINA DE INVESTIGACION
- DR. JOSE MOSTACERO LEON

- GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
- FAC. CIENCIAS BIOLÓGICAS
- OFICINA DE INTERCAMBIO ACADEMICO
- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA DE MORA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y demás fines
Trujillo,



Mg. Ysabel Risco Luján
Jefe de la Oficina Administrativa de
Secretaría General

10 MAR 2011



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DESARROLLO TURÍSTICO ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural, y Desarrollo Turístico, que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - UNT**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172557628, con domicilio legal en Jr. Independencia 389, Distrito de Trujillo. Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representado por su Rector, Dr. **Orlando Velásquez Benites**, identificado con DNI N° 17932948, a quien en adelante se le denominará **UNT**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20170044844, debidamente representada por su Alcalde, don **Wilson Enrique Toribio Vereau**, identificado con D.N.I. N° 17850680, con domicilio legal en Jr. 20 de Junio N° 1000, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** tiene entre sus funciones específicas y exclusivas, el aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, así como elaborar y mantener el catastro provincial.

LA UNIVERSIDAD es un Centro de Educación Superior integrado por docentes, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, que tiene como fines:

1. Formar académicos y profesionales de alta calidad humanística, científica y tecnología comprometidos, con la eliminación de todo tipo de dependencia y dominación, con la satisfacción de las necesidades sociales y con la promoción de cambios estructurales, dentro de la perspectiva de un proyecto nacional.
2. Realizar investigación en humanidades, ciencia y tecnología, y fomentar la creación intelectual y artística al servicio del desarrollo regional y nacional.
3. Contribuir al conocimiento de la realidad regional y nacional, y promover la solidaridad y responsabilidad social.
4. Promocionar la formación humanística, científica y tecnológica, orientada al desarrollo de actitudes permanentes para atender desastres y preservar el medio ambiente de nuestra región, del país y del mundo.
5. Vincularse con su comunidad dentro de un proceso de interacción dinámica: cultural, social, económica y productiva para promover su transformación y desarrollo integral.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL




- 2.1 Que por mandato expreso de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2 El artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, estableciéndose en el numeral 76.2.2 como técnica de colaboración, la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones.






UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

- 
- 2.3. El numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, precisa como medio de colaboración interinstitucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí.
 - 2.4. El numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972, se establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la citada Ley establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
 - 2.5. En tal sentido, mediante el Acuerdo de Concejo N° 020-2010-MDFM, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Noviembre del 2010, se autorizó al señor **Wilson Enrique Toribio Vereau**, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, suscribir el presente convenio en representación de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - 2.6. Que, de conformidad con el artículo 1° de su Estatuto, la UNT fue creada por Decreto Dictatorial del 10 de mayo 1984, reconocida por el Artículo 06 de la Ley N° 23733 Ley Universitaria, es persona jurídica sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduandos dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.
 - 2.7. Que ambas instituciones tiene propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
 - 2.8. Que la promoción del desarrollo de la investigación, del conocimiento científico - tecnológico, de la cultura y del turismo, redundara en el mejoramiento de la calidad de los servicios que se brinda.
 - 2.9. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.
- 
- 



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio está orientado a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- A. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
 - B. Colabora en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación en eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
 - C. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- 
- 



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

D. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

CLAUSULA SÉTIMA: PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Las practicas pre profesionales y de proyección social se llevaran a cabo atendiendo lo siguiente:

- La institución de origen resolverá mediante carta de presentación, las solicitudes de los practicantes.
- La institución receptora otorgará o gestionará ciertas facilidades de movilidad, alojamiento y refrigerio a los practicantes aceptados. El monto será fijado por Acuerdo de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora acorde a sus posibilidades presupuestales

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los contrató; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA COORDINACIÓN

La ejecución del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional estará bajo responsabilidad de un Comité de Coordinación, los cuales serán designados por los representantes legales de ambas instituciones, recayendo ésta responsabilidad por la Universidad Nacional de Trujillo, Instituto de Biotecnología y Biodiversidad, Facultad de Ciencias Biológicas- UNT.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menor que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses (06) de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

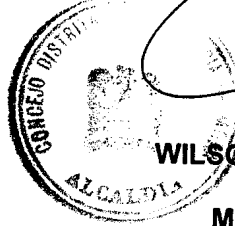
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentasen en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (4) ejemplares, igualmente validos, en la Ciudad de Trujillo, La Libertad, a los31..... días del mes de enero , del año dos mil once.



DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



WILSON ENRIQUE TORIBIO VERAU
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE FLORENCIA DE MORA

